

MANTENER EL VALOR ADQUISITIVO DEL SALARIO

¿QUE SIGNIFICA EXACTAMENTE ESO?

Con motivo de la revisión salarial, se viene hablando de una serie de conceptos económicos y de porcentajes de subida del coste de la vida y de los salarios que suelen ser indebidamente manejados por casi todos. Nosotros los ugetistas incluidos. Por ello vamos a tratar de explicarlos lo mejor posible, aunque pueda resultar que, después de la explicación, no lo veamos tan claro como **creíamos** que lo veíamos antes. Pero como dijo Largo Caballero, "el buen socialista no habla ni escribe para halagar a la clase obrera, sino para convencerla, exponiéndole la verdad, aunque no le guste".

En el gráfico adjunto, que comprende los años 78 y 79, la línea ondulada une los puntos representativos de los índices del coste de la vida tomando como índice 100 el promedio del coste de la vida entre el 1.º de febrero de 1978 y el 31 de enero de 1979. Se ha escogido precisamente este período ya que es el que debe quedar cubierto por un Convenio que entre en vigor el 1.º de enero; ya que el primer sueldo se cobraría el 31 de enero y el último de ese Convenio el 31 de diciembre (a gastarlo en enero del año siguiente).

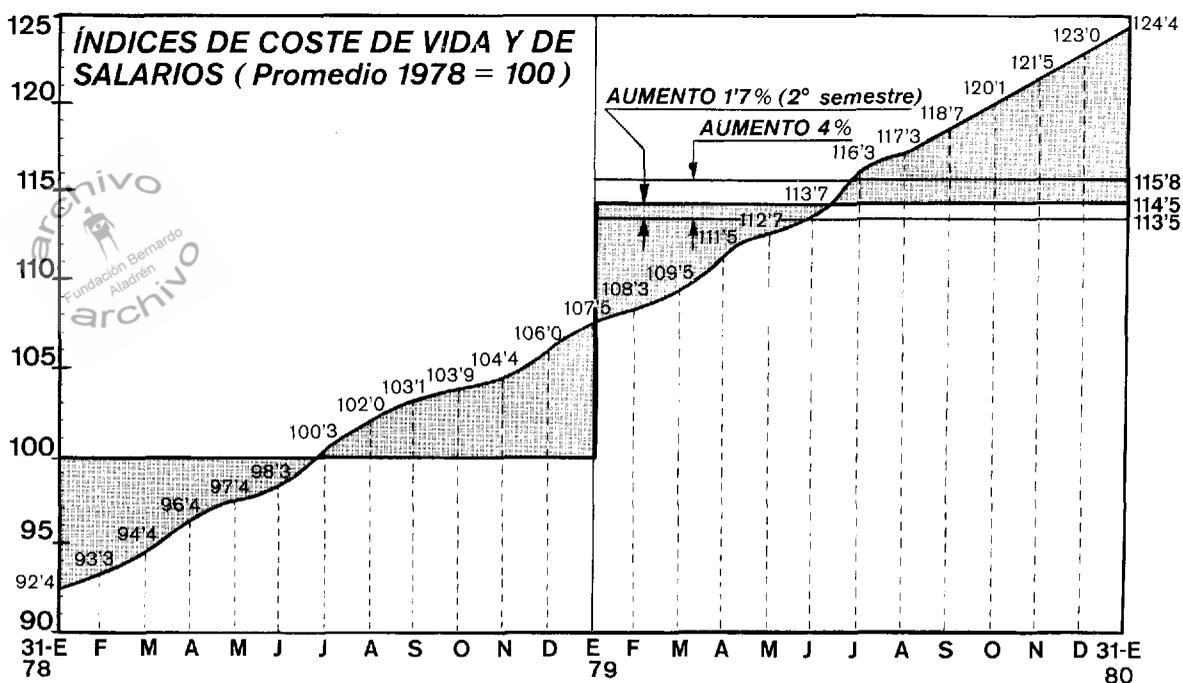
Vamos a adjudicar también el índice 100 de salarios al salario de ese mismo período. Eso no presupone que afirmemos que la correspondencia salarios-

coste de la vida era correcta; esa sería otra cuestión. Simplemente, los salarios tenían un determinado valor adquisitivo promedio durante ese período, y a partir de allí, veremos cómo varían precios (coste de vida) por un lado y salarios por otro, con lo cual podremos juzgar si el valor adquisitivo aumenta, disminuye o permanece invariable.

El coste de la vida va variando en forma continua. El dinero que invertimos en mantener un determinado nivel de vida viene representado de alguna manera por la superficie que queda por debajo de la línea ondulada. Nuestros ingresos durante ese mismo tiempo vienen representados por la superficie que queda por debajo de la horizontal que representa nuestro nivel de salarios.

Durante 1978, vemos que, hasta finales de junio el nivel de salarios es superior al de precios. A partir de entonces son los precios los que superan a los salarios. En este caso, como hemos hecho que sea así, las superficies sombreadas son iguales, lo que quiere decir que el dinero que nos "sobra" de los salarios de principio de año, compensa exactamente el que nos "falta" a final de año.

Si en 1979 ocurriese lo mismo, habríamos mantenido el valor adquisitivo de nuestros salarios respecto al de 1978. Pero veamos lo ocurrido. En



1979 hemos seguido trazando la línea ondulada que representa el índice del coste de la vida. Naturalmente, no conocemos los índices de final de año, por lo cual se ha supuesto que, a partir del último conocido (el de 31/8/79), la variación va a ser lineal para alcanzar a final de año un 16% de aumento respecto al final del año pasado, tal como ha previsto últimamente el Gobierno. Por otra parte, los salarios han subido, como promedio, un 13,5% respecto a los de 1978 (promedio de incremento de la masa salarial en los convenios), por lo que el índice de salarios será de 113,5. Como es evidente, si sombreásemos las áreas comprendidas entre la línea ondulada y la horizontal del 113,5, la superficie del "superávit" de principio de año sería mucho menor que la superficie del "déficit" de final de año.

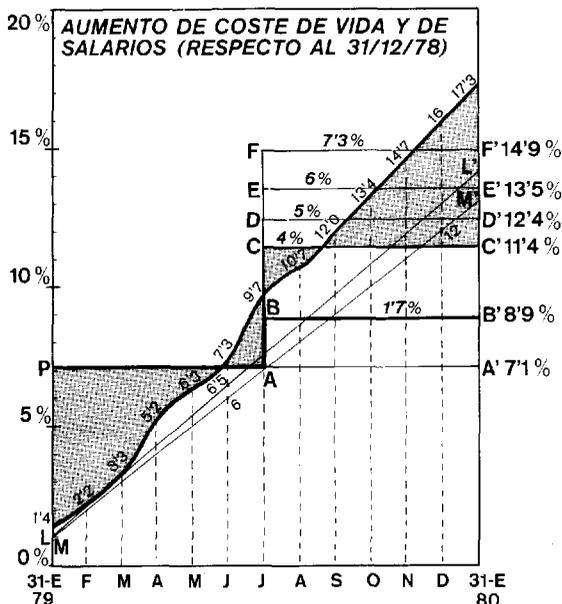
Con la revisión de salarios del 1,7% a partir del 1.º de julio, equivalente a un 0,86% desde principio de año, el nivel de salarios se pondría en el índice 114,5 extendido a todo el año. Las zonas sombreadas, con el mismo significado que las del año 78, evidencian lo insuficiente de dicha revisión salarial y demuestran que con el 1,7% se pierde

una buena parte del nivel adquisitivo de que se disponía en 1978, exactamente la que corresponde a la zona comprendida entre las horizontales del 114,5 y del 115,8, ya que el nivel medio de precios en 1979 se calcula que va a ser de 115,8, que correspondería a una revisión del 4% en el segundo semestre. Esta diferencia entre 114,5 y 115,8, que viene a ser de un 1,5% del total de los ingresos anuales incluida la revisión del 1,7%, es lo que en realidad perderíamos si así se aceptase.

Hay que destacar que, para mantener el valor adquisitivo, no han de subir precisamente los salarios el mismo porcentaje que se prevé que va a subir el coste de la vida durante todo el año, sino el porcentaje en que aumenta el promedio anual del índice del coste de la vida respecto al promedio del año anterior. Si el Gobierno estaba convencido (después se ha visto que se equivocaba) de que los precios iban a subir linealmente un 12% por todo el año 79, el índice medio de 1979 hubiera sido de 113,4, perfectamente cubierto con la subida media experimentada por las masas salariales a través de los convenios. (Por cierto, no hubiera sido cubierto con el 13% que recomendó). Si el

coste de la vida va a subir en el 79 un 16% según el Gobierno ahora y según la U.G.T. hace casi un año, el índice se hubiera debido poner, si la subida hubiera sido lineal en el tiempo, en un 115,5 y, dada su evolución hasta agosto, en 115,8, como se ve, muy próximo al 116 propugnado para los salarios por U.G.T., cuando aún no se disponía de los datos completos de 1978, que hubiera conservado el valor adquisitivo del salario casi exactamente, si bien, todo hay que decirlo, probablemente si se hubiera conseguido el 16% de aumento de la masa salarial en los convenios, el coste de la vida hubiera sobrepasado el índice medio de 116.

Veamos ahora en otro gráfico los efectos exactos de las revisiones salariales. En este segundo gráfico se han representado las subidas del coste de la vida con respecto al 31 de diciembre de 1978 mediante una línea ondulada igual que la de los índices del gráfico anterior. Los salarios, aumentados un 13,5% respecto a los del año anterior, vienen aquí representados por la hori-



zontal PAA' correspondiente al 7,1% de aumento, ya que la diferencia respecto al 13,5 es la destinada a compensar el alza de precios del segundo semestre de 1978.

El Gobierno previó en diciembre del 78 que el coste de la vida subiría en el 79 un 12%. Es decir que su evolución correspondería a la recta inclinada MM' (6% en 30 de junio y 12% en 31 de diciembre) y estableció que se revisarían los salarios si se sobrepasaba el nivel del 6,5% en junio (recta LL'). Evidentemente, le fallaron las previsiones, por lo que procede la revisión.

La revisión del 1,7%, recomendada por el Gobierno, corresponde al trazado PABB' que pone el nivel de precios en el segundo semestre en un 8,9% y que no alcanza siquiera a cubrir el coste de la vida del mes de julio, ya que el nivel 8,9% corresponde exactamente al 21 de julio. En resumen, que desde el 25 de junio íbamos perdiendo y, después de la revisión, se sigue perdiendo aunque algo menos, claro.

Tal como antes dijimos, con algo más del 4% se equilibran los "superávits" con los "déficits" (zonas sombreadas) ya que los salarios vendrían representados por la línea PACC'. Se han dibujado también las líneas correspondientes a aumentos del 5%, 6% y 7,3%, las PADD', PAEE' y PAFF' respectivamente. Contemplando esta última, sobre todo, queda claro la inviabilidad de solicitar el aumento del 7,3%, ya que entonces, las zonas de "superávit" (de 1/2 a 24/6 y 1/8 a 5/12) son mucho mayores que los dos pequeños triángulos de "déficit" (de 25/6 a 31/7 y de 5/12 a 31/1/80). Y aunque todos desearíamos que pudiera ser verdad tanta belleza, no está realmente el momento como para pensar en elevar mucho nuestro nivel de vida, ya que lo único que conseguiríamos es forzar la escalada de precios (que volvería a reducir nuestro poder adquisitivo) en empresas que pudieran soportarla, y enviar compañeros al paro en las que no pudieran. En cualquier caso, no solicitemos estos aumentos con la disculpa de que se trata de **mantener** el valor adquisitivo del salario.

Se ha previsto en todo este estudio que los convenios rigen del 1.º de enero

al 31 de diciembre y que la subida de la masa salarial, respecto a la del Convenio anterior, ha sido del 13,5%. No varía substancialmente la cosa cuando, como en Artes Gráficas, el ámbito temporal del Convenio pasa a ser de 1.º de abril a 31 de marzo, siempre que la revisión salarial se aplique, igualmente, a partir del segundo semestre de vigencia del Convenio. Si la revisión se hace a partir del 1.º de julio, el porcentaje de aumento debería ser los 2/3 del correspondiente a un semestre, o sea del 2,7%. En cuanto al 13,5% no se aparta prácticamente de lo conseguido en los Convenios que corresponden a nuestra Federación, ya que las subidas del 14% no se aplican a la totalidad de la masa salarial, sino solamente a las retribuciones del Convenio.

Llegados aquí, alguno dirá, si no lo ha hecho antes, lo clásico de: "Todo eso está muy bien, pero el hecho es que, cada día la paga da para menos". A eso hay que decir: 1.º) que si ese "cada vez

da para menos" tiene por referencia un tiempo anterior desde el cual no ha habido revisión salarial, la frase es evidentemente correcta, y seguirá siéndolo mientras no bajen o se estabilicen totalmente los precios (cosa que no hay perspectivas de que suceda); 2.º) que si la referencia es entre épocas de Convenio recién salido de distintos años, aunque se haya mantenido el valor adquisitivo del salario, si el coste de la vida va a subir menos este año que el pasado, el "sobrante" que se tenga inicialmente deberá ser menor que el que se tenía el año anterior (el déficit también será después menor); 3.º) que lo que realmente hay que ver es si los ingresos totales en el período de vigencia de un Convenio nos dan para más, para menos o para lo mismo que los del Convenio anterior, y 4.º) que sólo si no hemos podido, o no hemos sabido, a través de la negociación del Convenio o de las revisiones, mantener el valor adquisitivo de nuestros salarios, será realmente cierta la frase.

ABRIL MARTORELL "EN SU GUERRA CONTRA LA INFLACION".

